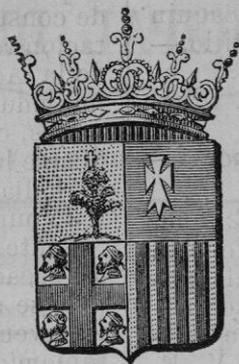


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enenadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 7 Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SEÑORES.

Vicepresidente.  
Cavero.  
Perez Petinto.  
Cantín.  
Perez Baerla.  
Penén.  
Val.  
García.  
Royo.  
Grima.  
Castillo.  
Castellano.  
Barberán (D. José).  
Iso.  
Lacosta.  
Rocatallada.  
Naval.  
Millán.  
Barrieta.  
Delgado.  
Aisa.  
Villar.

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos de la tarde y no hallándose presente el Diputado Secretario Sr. Veraton, fué habilitado el Sr. Villar.

Leida el acta de la anterior sesion, fué aprobada.

Dióse cuenta de haber escusado su asistencia los Sres. Lasier-ra, Pena, De Juan y Seron.

El Sr. Lacosta hizo constar su adhesion al voto de gracias al Diputado á Córtes D. Ramon Goicoerrotea, acordado en la sesion última.

El Sr. Cantin preguntó por encargo del Sr. Pena si la escritura de arriendo de la Plaza de Toros podria otorgarse á favor de don Juan Antonio Ostalé y D. Fernando Rubira, á quien el primero habia dado participacion en la empresa, manifestando el señor Presidente que esto debia ser objeto de una escritura particular entre ellos.

Consultada la Diputacion, acordó que la escritura se otorgue únicamente á favor del arrendatario.

Seguidamente se leyó una proposicion que decia:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputacion se sirva acordar se recomiende eficazmente al Gobierno de S. M. una instancia dirigida al mismo por diez y seis pueblos del partido de Borja, solicitando la prolongacion de la carretera de La Almunia á Magallon, que está en vias de subastarse, hasta el pueblo de Fréscano, empalmando entonces con la provincial que de Mallen conduce á Borja: lo que es sumamente útil para los pueblos firmantes.—Mariano Perez.—Celedonio Barrieta.—Victoriano Castillo.—Félix Cantin.—Lúcio Lacosta.—Lúcas García.—Agustin Iso.—José Millan.—Carmelo Perez de Petinto.—Juan Clemente Cavero y Martinez.—Santiago Penén.—Joaquin Delgado.—Martin Villar.—Óarlos Rocatallada.—Julio Aisa.—Eduardo Naval.—Miguel Hipólito de Val.—Manuel Grima.—Tomás Castellano.»

Sin discusion fué tomada en consideracion y aprobada por unanimidad en votacion ordinaria.

Se dió cuenta despues de otra proposicion redactada en los términos siguientes:

«Los Diputados que suscriben piden á la Corporacion se sirva elevar una exposicion al Gobierno de la Nacion, para que teniendo en cuenta los gravísimos perjuicios que se irrogan á los pueblos de la ribera del Giloca, disponga la terminacion de la carretera que, partiendo de Calatayud, enlaza con la de Valencia en Daro-

ca, construida años hace en su mayor parte.—Zaragoza 7 de Diciembre de 1876.—Joaquin Delgado.—José Millán.—Victoriano Castillo.—Tomás Castellano.»

Sin debate tambien fué aprobada en igual forma que la anterior.

Acto continuo se leyó otra del tenor siguiente:

«Los que suscriben solicitan de V. E. que, por las poderosas razones que el autor de esta proposicion tendrá la honra de exponer al apoyarla, se sirva nombrar un delegado que inspeccione la administracion municipal de Alagon, con arreglo á las facultades que á V. E. concede y en la forma que establece el art. 73 de la vigente ley sobre régimen y gobierno de las provincias.—Zaragoza 7 de Diciembre de 1876.—Juan Clemente Caveró Martinez.—Para autorizar su lectura, Mariano Perez.—Para autorizar su lectura, Manuel Grima.»

Tomada en consideracion sin debate, se abrió discusion sobre la misma.

En su apoyo dijo el Sr. Caveró, que á las consideraciones alegadas en la anterior sesion, que omitia repetir, tenia que agregar otro hecho importante que justificaba más y más la necesidad de lo propuesto, cual era el de estarse haciendo efectivo en la villa de Alagon un repartimiento de consumos del año 1873, cuando esa contribucion fué restablecida posteriormente siendo ministro de Hacienda el Sr. Camacho. Que su objeto no era exigir responsabilidades, sino procurar se aelare y normalice la administracion, cortando al propio tiempo las cuestiones y desavenencias que tienen dividido al vecindario; para lo que seria eficaz remedio el nombramiento de un delegado que, inspeccionando debidamente todos los servicios y la contabilidad, dé cuenta despues para acordar lo que proceda; y terminó afirmando que ningun interés personal lo guiaba, ni intencion de inferir el menor agravio á la Comision provincial.

Usó de la palabra en contra el Sr. Cantin, exponiendo que la Comision provincial, sin mas interés que el cumplimiento de la ley, habia desestimado la solicitud de seis vecinos de Alagon, que venia á reproducir la proposicion presentada; extrañándole que, no habiendo formulado queja alguna el Diputado del distrito, sea el Sr. Caveró, ajeno á él, quien promueva la cuestion. Que en la mencionada villa se están formando las cuentas municipales desde el año 1871 hasta el 75-76 inclusive, y en su formacion no puede mezclarse en nada la Diputacion provincial, pudiendo sólo conocer la Comision despues de terminadas cuando no obtienen el voto de la mayoría de los vocales de la Asamblea ó hay protestas por infraccion de ley ó malversacion de fondos, segun establecen los articulos 156 y siguientes de la ley municipal. Que formulado un pliego de reparos, los cuentadantes, en vez de contestarlo, pidieron el nombramiento de un delegado para que proceda á formar dichas cuentas; y como en Real orden de 31 de Diciembre de 1875 se rechaza este procedimiento, la Comision provincial dic-

tó providencia denegatoria. Que en la cuestion de consumos sólo es de competencia de la Diputacion resolver las reclamaciones de acuerdos de la Administracion económica sobre cuotas individuales. Y como relativamente á otros servicios, contabilidad y archivos, acaba de verificarse la inspeccion, constandingo el estado en que se hallan en el informe del delegado, era de todo punto innecesario lo que se proponia.

Contestó el Sr. Caveró que la cuestion se habia sacado de su terreno, pues el delegado que pide se nombre ha de limitarse á investigar, sin intervenir en la administracion municipal; no teniendo por tanto aplicacion al caso la Real orden citada. Que la Diputacion tiene derecho á inspeccionar todos los servicios municipales estrechamente enlazados con los presupuestos y cuentas, y está en el deber de procurar la rectitud y moralidad. Y que si se habia fijado en el pueblo de Alagon, es porque de otros no tenia antecedentes, teniendo para ello igual derecho que el Diputado del distrito, tratándose, como se trataba, de la administracion pública. Y declaró, que de no verificarse la inspeccion en ese y demás pueblos en que fuese necesaria, renunciaria el cargo.

Rectificó el Sr. Cantin, diciendo que no habia negado su derecho al Sr. Caveró, y que colocando la cuestion en el terreno á que la llevaba, tambien la Comision provincial se retiraria; insistiendo en que el envio de un nuevo delegado no tenia objeto, siendo tan reciente la inspeccion verificada y no pudiendo adoptarse providencia alguna en los asuntos citados especialmente, por no ser de competencia de la Diputacion.

El Sr. Caveró manifestó que los hechos que habia expuesto se podian justificar, teniendo en su poder documentos que prueban la mala administracion del pueblo; y como el delegado informaba bien, tenia que afirmar, como habia afirmado, que no cumplió con su deber.

Terciando en el debate el Sr. Aisa, y en atencion á que tanto la Comision provincial como el Sr. Caveró citaban en apoyo de su opinion disposiciones legales, propuso el nombramiento de una Comision especial compuesta de los señores Letrados que emitiese informe sobre el asunto.

El Sr. Iso no vió inconveniente en que se accediera á lo que el Sr. Caveró deseaba; toda vez que si bien se ha verificado una visita general, los delegados no han podido detenerse tanto tiempo como seria preciso para una investigacion detenida y escrupulosa.

El Sr. Aisa insistió en lo que habia propuesto; indicando que á la Comision especial deberia pasar el expediente resuelto por la Provincial, la Memoria del delegado y la proposicion del Sr. Caveró, rogando al propio tiempo á éste que no hiciese personal la cuestion y aceptase desde luego lo que pudiera resolverse.

El Sr. Caveró defiriendo á ese ruego manifestó que se someteria á lo que la Diputacion acordase.

Seguidamente el Sr. Cantin observó que si habia de servir de base la Memoria del delegado, era preciso que la Comision investigase si habia

cumplido su deber, ya que el Sr. Caveró lo negaba.

Consultada la Diputación por el Sr. Presidente, acordó el nombramiento de la Comisión propuesta por el Sr. Aisa, siendo designados para formarla los Sres. Villar, Rocatallada y Naval.

Entrándose en la orden del día se dió cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que S. M. el Rey había acogido de la manera más grata la felicitación que le fué dirigida con motivo de su cumpleaños; y la Diputación quedó enterada.

Puesto seguidamente al debate el informe relativo á reformas de Beneficencia, cuya totalidad quedó discutida en la anterior sesión, el señor Presidente manifestó que según acuerdo de la Diputación de 11 de Febrero de 1871 están aprobados los números 3, 10, 14, 15, 16, 19 y 21 del citado informe relativos á reformas en el Hospicio provincial y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 relativos á reformas en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia; y figurando no más como recuerdo, no debían ser objeto de nueva discusión.

El Sr. Royo manifestó su conformidad con lo expresado por el Sr. Presidente, creyendo sin embargo oportuno que por orden se leyeran los artículos ó números y se advirtiera en cada uno si estaba ó no aprobado.

El Sr. Caveró opinó que separado lo que no había de ser objeto de discusión, volviera el dictamen á la Comisión para presentarlo nuevamente con el articulado del Reglamento, á fin de evitar discusiones dobles.

Opúsose el Sr. Royo á que se tomase en consideración la idea apuntada por contrariar lo resuelto en el día anterior en que después de discutida la totalidad se acordó proceder á la discusión por artículos.

El Sr. Presidente declaró que en cumplimiento del acuerdo de la Diputación se procedería á la discusión por artículos y una vez aprobados servirían de base para la reforma del Reglamento.

Seguidamente se leyó el art. 1.º y una adición presentada por el Sr. Delgado proponiendo el establecimiento de Hospicios en todas las cabezas de partido.

El Sr. Delgado defendió esa adición bajo el punto de vista de tener igual derecho que Calatayud y Tarazona, donde existen Hospicios provinciales, todas las demás cabezas de partido; creyendo se estaba en el caso de equipararlos ó suprimir dichos Hospicios.

El Sr. Caveró manifestó que existían razones especiales en favor de Calatayud y Tarazona; pero aparte de esto la Comisión no podía admitir lo propuesto como adición al artículo leído, porque no cabía dentro del mismo.

El Sr. Presidente reservó al Sr. Delgado su derecho para reproducir su proposición una vez terminada la discusión pendiente.

Abierta discusión sobre el artículo leído usó de la palabra en contra el Sr. Royo. Comenzó manifestando para salvar la contradicción en que pudiera creerse incurria al presentar obje-

ciones después de haber dado su voto de aprobación á la totalidad del dictamen que cita, para él significaba deferencia á la Comisión informante y equivalía á tomar en consideración su proyecto con objeto de discutirlo en detalle, y que sus observaciones no encerraban intención hostil á la Comisión especial, sino el deseo de cumplir con su deber. Hizo notar que el objeto inicial de las reformas fué la disminución de gastos, y el resultado de las propuestas sería aumento considerable en los mismos; y en cuanto al punto concreto sometido al debate que el Sr. Caveró propuso, disminuir el número de acogidos, y ahora se establece el ingreso fuera de las condiciones reglamentarias en casos extraordinarios. Reconoció que con arreglo á la ley de Beneficencia debía extenderse la admisión, pero como la Diputación tenía que circunscribirse á los recursos de que dispone, no era admisible la reforma, que lejos de producir economía será gravosa, ofreciendo además el inconveniente de dejar abierta la puerta al abuso, ya que se establece una facultad discrecional, cuando para todos los casos deben existir reglas fijas y concretas que eviten compromisos difíciles de evadir en ciertos casos.

Contestando el Sr. Perez Baerla dijo que el punto que se discutía abraza dos extremos, no debiendo ofrecer dificultad la aprobación del primero cuyo objeto es mejorar la redacción del capítulo primero del Reglamento del Hospicio que tal como se halla se presta á interpretaciones: y en cuanto al segundo eran exagerados los temores que abrigaba el Sr. Royo, ya que no había de abusarse de una facultad que se establece solo para casos extraordinarios y con la limitación consignada: no habiendo sin embargo inconveniente en que se fijase el número de plazas que podrían cubrirse fuera de las condiciones reglamentarias, que no excediendo de cuatro ó seis por año, producirían un aumento de gasto insignificante.

Replicó el Sr. Royo que aun cuando en el espacio de dos años desde que forma parte de la Comisión de Beneficencia no se ha presentado ninguno de esos casos rarísimos á que se alude, y siempre habría medio de salvar el rigorismo del Reglamento si ocurriese en adelante, con la determinación indicada por el Sr. Perez Baerla, no veía dificultad en la aprobación de lo dispuesto.

El Sr. Caveró hizo presente al Sr. Royo que no debía juzgar de las reformas tan solo por el art. 1.º, porque estaban eslabonados unos con otros; y llevado á práctica cuanto se proponía, además de mejorar la educación moral y física de los acogidos, se obtendría con el tiempo, si no inmediatamente, rebaja en los gastos.

Usó nuevamente de la palabra el Sr. Royo manifestando que cuanto se refiere á corregir vicios de organización y régimen interior de los Asilos era más propio de la Comisión de Beneficencia que por el esmerado celo con que cumple sus deberes está penetrada de las verdaderas necesidades de los mismos; y si bien era plausible cualquier propósito de mejora, en la situa-

cion actual de la provincia no debia pensarse en nada que aumentase las cifras del presupuesto.

Rectificó el Sr. Cavero diciendo que nunca creyó fuesen posibles economías en el Hospicio cifrándolas principalmente en el planteamiento de la Beneficencia domiciliaria.

El Sr. Aisa disintió del parecer del Sr. Royo, sosteniendo no era obstáculo la existencia de la Comision permanente de Beneficencia para que otra especial como la nombrada propusiera las reformas que estimase oportunas; siendo de advertir que algunas que en un principio aumentan el gasto pueden producir despues economías considerables.

Los Sres. Delgado y Cantin pidieron la palabra para una cuestion de órden, haciendo presente que cuando se discutió la totalidad se debatió el punto de que últimamente trataban los Sres. Diputados, y era preciso concretarse al artículo.

Seguidamente se declaró éste suficientemente discutido, anunciando el Sr. Presidente que iba á procederse á la votacion en dos partes.

Verificada esta respecto á la primera parte del artículo fué aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia acordado que se redacté de nuevo el capítulo primero del Reglamento del Hospicio-Inclusa, respetando su fondo, pero dándole más unidad y claridad en la forma.

El Sr. Perez Baerla para salvar todo inconveniente que pudiera ofrecer la aprobacion de la segunda parte en que se faculta á la Comision de Beneficencia para la admision extraordinaria de acogidos, propuso que esa admision fuese interina, sometiéndose despues los acuerdos á la Diputacion para resolucion definitiva.

En votacion ordinaria quedó aprobada tambien por unanimidad la segunda parte del artículo con la adiccion propuesta por el Sr. Perez Baerla.

En atencion á lo avanzado de la hora el señor Presidente suspendió la discusion, y con objeto de evitar retraso en la resolucion de otros asuntos urgentes, propuso se dedicase á ellos algun tiempo en las sesiones inmediatas, acordando la Diputacion de conformidad con lo propuesto.

Acto continuo se levantó la sesion á las seis menos cinco minutos.

## SECCION SEXTA.

El presupuesto municipal y provincial de este pueblo, correspondiente al año de 1877-78, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Farlete 14 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Sodet.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por tiempo de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble, empero presen-

tando los títulos escritos que lo acrediten ó declaracion de haber satisfecho á la Hacienda el tanto por ciento de traslacion de bienes y derechos reales. El término de este anuncio se contará desde la fecha de la publicacion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lécera 14 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mariano Domingo.—P. A. de la Junta, Francisco Herrero.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán hasta el 15 de Abril proximo viniente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza para el año 1877 á 1878, mediante instrumento público que acredite su adquisicion.

Sierra de Luna 14 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Aranda.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, para formalizar los apéndices para el año 1877-78.

Asin 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Melchor Asin.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería durante el presente año, justificándolas con sus títulos de adquisicion é inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Encinacorba 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Cosme Gracia.—P. A. de la Junta, Marcos Blasco, Secretario.

Desde el dia 15 al 31 de los corrientes, de ocho á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentando para ello el correspondiente documento.

Salillas de Jalon 14 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Amado Abeger.—De su órden, Demetrio Hernandez, Secretario.

## ANUNCIOS.

### IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime 1.º—46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.